



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



INVITACIÓN PÚBLICA N.º CMADGIED-RE-19-2023

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente su contenido, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos selectivos y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que le requieran.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
7. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección.
8. Cumpla las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
9. Identifique su propuesta
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para la recepción y cierre del proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas, que acepta las condiciones de la invitación, que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
14. **ADVERTENCIA:** El uso de la información publicada compromete únicamente la responsabilidad de quien la consulta, el interesado está en la obligación de verificarla ya que el alcance de la actividad puede no coincidir con su necesidad técnica particular.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1988 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la I.E.D. MANUELA AYALA DE GAITÁN convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente convocatoria.

La IED permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su copia otorgado en lengua extranjera.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte seleccionado debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables en Colombia.

MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



CONDICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes eléctricas de las instalaciones sedes A y B del colegio de acuerdo con el alcance del objeto, el contratista se obliga para con el colegio a suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo con los precios de su oferta presentada, sin fórmula de reajuste durante la ejecución. El valor de cada bien o servicio a ofertar es a todo costo, debe incluir instalación, desmonte de lo existente y su correcto funcionamiento, mano de obra, transporte, elementos, repuestos, accesorios e insumos, retiro de escombros, todos los equipos necesarios para su instalación y los demás costos e impuestos a que hubiere lugar para su óptimo funcionamiento.

II. Alcance del Objeto – Condiciones Técnicas

Realizar actividades preventivas y correctivas en general de las redes eléctricas de las sedes A y B del colegio, incluye: El suministro e instalación de materiales, insumos, mano de obra calificada, desmonte de lo existente y equipos necesarios para su puesta en marcha y óptimo funcionamiento. Las actividades de mantenimiento se relacionan en el ANEXO TÉCNICO No. 02 y FORMATO No. 02 PROPUESTA ECONÓMICA ³

NOTA 1. Entiéndase que son actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones del colegio, que se realizarán una vez se presente la avería, daño y necesidad.

El colegio indicará posteriormente la cantidad definitiva de bienes y/o servicios a suministrar con respecto a las necesidades relacionadas en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente interesado debe cotizar los ítems relacionados de acuerdo con el alcance del objeto, teniendo en cuenta todas las anotaciones registradas, siempre y cuando, su actividad mercantil se ajuste a las necesidades descritas en el objeto y su alcance, debe garantizar la realización a todo costo el suministro, incluyendo transporte, sin eximirse de las técnicas e insumos para suministrar, con calidad y cumplimiento, el bien y/o servicio contratado, atenderá los requerimientos y programación determinados por el colegio, sin embargo, el contratista debe hacer entrega mediante acta a entera satisfacción de cada labor realizada.

Es de aclarar que el colegio está en la libertad para determinar la cantidad de bienes y/o servicios que debe suministrar el contratista, siempre y cuando, estos sean de la propuesta presentada, seleccionada e identificados como los más beneficiosos en calidad y precio para la institución educativa.

Si durante la ejecución del contrato resultan ítems no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación por parte de la Ordenación del Gasto (Rectora). La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por el colegio, siempre y cuando que no se altere el valor total inicial del contrato.

III. CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC: Los bienes y servicios requeridos para la presente contratación están en el marco de la siguiente clasificación:



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468

	F	72	10	29	
72102900	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e Instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones	
72103300				33	
				Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura	
72151511			15	15	11
			Servicios de Mantenimiento y construcción comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

IV. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

Justificación

De acuerdo con las necesidades recurrentes y específicas de la entidad por su infraestructura, se analiza que estas coinciden y prácticamente se repiten para cada vigencia fiscal, al revisar el archivo de contratación de los años 2019 a 2022 el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones del colegio, muestra que la cuenta del gasto de funcionamiento rubro "Mantenimiento de la Entidad" presenta un promedio de ejecución por trimestre de \$16.470.948 (VER ANEXO TÉCNICO No.01), sin embargo, teniendo en cuenta la crisis inflacionaria coyuntural, los precios históricos de las actividades proyectadas fueron indexadas al IPC variación anual agosto 2023 (11,43% fuente DANE) indicador suficiente para mantener actualizado el estudio de precios del mercado para el presente proceso. (VER ANEXO TÉCNICO No.02).

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto promedio de ejecución trimestral se aproxima al múltiplo de mil más cercano, con el objetivo de valorizarlo como el presupuesto oficial estimado del Colegio Manuela Ayala de Gaitán I.E.D. para la ejecución del objeto contractual, cuyo valor asciende a **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$16.471.000)** M.CTE incluidos impuestos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dentro de este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos (AIU) en que se incurra para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. VER ANEXO TÉCNICO No. 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP 33 Fecha CDP 11/09/2023

Rubro	Fuente	Apropiación
Mantenimiento de la entidad	SED	\$ 5.478.959
Mantenimiento de la entidad	EF-SED	\$ 8.449.612
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	SED	\$ 2.542.429
Total Apropiación		\$ 16.471.000



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



V. REQUISITOS: JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS (HABILITANTES) Acreditar con documentación en formato PDF, la cual se debe aportar al momento de radicación electrónica de la oferta:

N°	TIPO DE DOCUMENTO	SUBSANABLE	
		SI	NO
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, VER FORMATO N° 01 la no presentación de este es causal de RECHAZO. La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada en original por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo FORMATO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo. El FORMATO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.		X
2	PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO #02) firmado por el representante legal, con validez de NOVENTA (90) días calendario. Ver causales de rechazo numeral 11 del presente documento. VER CONDICIONES NUMERAL 7.2.3. Adicionalmente, el proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE – ECONÓMICO" establecido en la Plataforma SECOP II. deberá registrar el mismo valor total, incluido IVA, de la oferta económica, si existe diferencia entre lo registrado en el formato #2 y el sobre económico electrónico, predominará el valor total registrado en el formato #2		X
3	RUT Registro de Único Tributario, donde su actividad CIIU sea acorde al objeto contractual.	X	
4	RIT Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, actualizado	X	
5	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de contratos, donde conste la experiencia en contratación con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente contratación y cuya suma sea igual o mayor al presupuesto estimado para la presente invitación. Estos contratos deben haberse ejecutado antes del cierre del proceso. <u>VER CONDICIONES NUMERAL 7.2.2.</u>	X	
6	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO , donde registre actividades conforme al objeto contractual, debe estar renovada a 2023 y vigente con no más de 30 días de expedición.	X	
7	PAGO DE PARAFISCALES AL MES DE LA CONTRATACIÓN (EPS, CAJA DE COMPENSACIÓN, PENSIÓN, SENA y ARL) a. Certificación para persona jurídica firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (VER FORMATO # 03)	X	



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



	b. La persona natural presentará la planilla pagada del mes vencido, periodo de cotización (SALUD, PENSIÓN y ARL), se verificará que la transacción de pago este aprobada, de acuerdo con el cronograma de pagos de la planilla con relación a los dos últimos dígitos de identificación de la persona natural.		
8	CÉDULA DE CIUDADANÍA representante legal y/o persona natural	X	
9	MATRÍCULA PROFESIONAL: El Proponente debe acreditar el requisito que establece el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 que, para ejercer la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, se requiere estar matriculado en el Registro Profesional para lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta profesional, por lo tanto, el colegio verificará que se aporte la tarjeta profesional. <u>VER CONDICIONES NUMERAL 7.2.2.1</u> a. Persona Jurídica: El Representante Legal b. Persona Natural	X	
10	SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA representante legal y/o persona natural (hombres menores de 50 años)	X	
11	CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA con no más de 30 días de expedición.	X	
12	CARTA DE MARCAS A UTILIZAR la cual debe informar sobre la calidad de los insumos y partes a suministrar para cumplir con el objeto contractual.	X	
13	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la oferta y para su constitución debe tenerse en cuenta lo siguiente: a. BENEFICIARIO: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN IED CON NIT: 800.136.287-3 b. AFIANZADO: El oferente, Persona natural o Jurídica. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. c. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta invitación. En caso de prórroga del cierre de la invitación, esta garantía debe constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. d. CUANTÍA: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada. e. LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA podrá ser bancaria o una póliza de seguros y debe estar acompañada del recibo original o constancia del pago de la prima correspondiente. La garantía puede ser expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizado para el efecto. f. FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador. NOTA 2. La omisión de la garantía de seriedad al momento de presentación y radicación de la propuesta genera el RECHAZO de la oferta La omisión del recibo o constancia de pago, así como las deficiencias o errores en la póliza serán SUBSANABLES y la INSTITUCIÓN requerirá la respectiva aclaración por una (1) sola oportunidad mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación para que sea enviada. El incumplimiento al plazo y a lo solicitado genera el RECHAZO de la propuesta.	X	



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



14	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES: Con no más de tres (3) días de expedición a la presentación de la propuesta, de: a) Procuraduría Gral. b) Contraloría Gral. c) Personería Distrital, d) Policía Nacional Antecedentes, e) Policía Nacional Medidas Correctivas, f) Policía Nacional Consulta en línea de inhabilidades Ley 1918 del 12/07/2018, sin embargo, serán consultados por el colegio.	X	
----	---	---	--

VI. TIPO DE CONTRATO
El contrato por celebrar es de obra – mantenimiento de instalaciones - conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y el Código de Comercio. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral al contrato que se suscriba.
VII. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual está sujeto a las necesidades que surjan con respecto a los ítems relacionados y a los requerimientos impartidos por el colegio, sin embargo, por la periodicidad de aplicación será de cien (100) días calendario o hasta agotar el valor total del contrato, teniendo en cuenta que la ejecución contractual estará sujeta al cierre presupuestal año 2023.
VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN
El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejecutado en la ciudad de Bogotá, D.C., el proponente seleccionado debe entregar el producto final directamente en las sedes A y B de la I.E.D. Manuela Ayala de Gaitán calle 71 # 75 – 11 y carrera 78 # 69A - 11 bajo supervisión por parte del colegio.
IX. FORMA DE PAGO
El presupuesto oficial estimado de la presente invitación será el valor total contractual, la I.E.D. Manuela Ayala de Gaitán pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato y para efectos de iniciación del objeto contractual NO EFECTUARÁ ANTICIPOS, realizará pagos parciales hasta agotar el valor total del contrato, según la cantidad de reparaciones realizadas, entregadas y recibidas a satisfacción, con base en los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste presentados en la oferta seleccionada y al recibido a satisfacción de cada producto y servicio, previa presentación y entrega por parte del contratista del documento debidamente aprobado por el supervisor del contrato. <u>Anticipo no aplica, pago anticipado no aplica.</u> El colegio siempre indicará la cantidad de servicios a suministrar con respecto al objeto contractual, sí al realizarse todos los servicios requeridos por la institución queda un saldo contractual sin ejecutar, el contrato será finalizado y liquidado sin perjuicio alguno entre las partes y sin objeción por parte del contratista, donde el colegio pagará al contratista los valores realmente causados por la ejecución y liberará el saldo del contrato para generar disponibilidad a otras necesidades de la entidad educativa.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1198 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468

El Colegio Manuela Ayala de Gaitán IED pagará al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega formal y total de los bienes o servicios realizados, y al recibido a satisfacción aprobado a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe allegar en físico los siguientes documentos:

- La factura o documento equivalente para cobro, acompañada del documento en el que conste la entrega y el recibo a satisfacción de los bienes o servicios firmado por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida a la fecha de facturación, firmada por el representante legal, el contador o revisor fiscal en la que conste encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales; acompañada de la planilla de pago acorde con la normativa vigente.
- El colegio como agente retenedor del Estado aplicará los descuentos de impuestos al pago de las obligaciones contraídas por el contrato.

Retención de Impuestos

RETENCIONES	CONCEPTO
RTE FUENTE	Contratos de construcción, urbanización y mantenimiento 2%
RTE IVA	15% del IVA por servicios para responsable del impuesto
RTE ICA	Construcción $8,66 * 1000$
CONTRIBUCIÓN	Contribución Especial 5%
ESTAMPILLA	Estampilla 0.5%

El último pago estará sujeto al MEMORANDO DE LINEAMIENTOS DE CIERRE PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS –el cual podrá estipular:

- Constitución Reservas Presupuestales: Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos que cuentan con registro presupuestal, pero el bien o servicio no fue recibido en su totalidad dentro del año fiscal, lo cual implica que se pagarán durante la siguiente vigencia.
- Constitución de cuentas por pagar: Son todas aquellas cuentas que quedaron pendiente de pago en las pagadurías al cierre de la vigencia fiscal al 25 de noviembre 2023, su pago se realizará durante la siguiente vigencia.

X. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	AÑO 2023 Fecha	LUGAR
Publicación Invitación Pública y documentos Estudios Previos	del 13 al 15 de septiembre	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1198 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468

Observaciones a los documentos previos , lo realizará los interesados registrados como proveedores en SECOP II por su módulo de mensajes	13 de septiembre	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.
Respuesta a Observaciones , lo realizará el colegio registrado como comprador en SECOP II por su módulo de mensajes	14 de septiembre	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15 de septiembre	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Recepción de propuestas - Cierre del proceso	hasta el día 18 de septiembre 3:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	19 de septiembre	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, recepción de observaciones y subsanaciones.	20 de septiembre	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Respuestas a observaciones y publicación del informe final.	21 de septiembre	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Adjudicación y plazo para la celebración del contrato	21 de septiembre, al siguiente día hábil a la fecha de notificación de la adjudicación.	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II

NOTA 3. Expedición de Adendas

Es procedente que la IED mediante adendas efectúe las modificaciones al presente documento, las que considere pertinentes, solamente dentro de su periodo de publicación, las cuales se registrarán en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1198 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468

ESTUDIOS PREVIOS

1. JUSTIFICACIÓN

En la medida en que las Instituciones Educativas Distritales han adquirido autonomía para la elaboración y ejecución del Presupuesto de ingresos y gastos, el nivel de responsabilidad por la gestión aumenta, de tal manera, que surge la necesidad del autocontrol, como un sistema consciente en verificar el cumplimiento de la función Institucional y la eficaz utilización de los recursos para alcanzar los objetivos propuestos.

La administración de los recursos está basada en un diagnóstico claro de necesidades que conlleva a una planeación de actividades, priorizando lo urgente de lo importante, las cuales se concretan por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa a través de sus representantes, donde finalmente la toma de decisiones coherentes ayuda a solucionar las diferentes necesidades institucionales. La realización eficaz de dichas necesidades irradia satisfacción de manera equitativa cuando la interacción de las áreas de Gestión Pedagógica, Directiva y Administrativa, se conectan hacia el beneficio de sus estudiantes.

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con la obligación constitucional, El Estado por medio de su Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 002619 del 21 de febrero de 2023 transfiere recursos monetarios al colegio por concepto de gratuidad educativa, donde los recursos girados mediante el citado acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y Decreto Único Reglamentario de Sector Educación N° 1075 de 2015.

El Colegio Manuela Ayala de Gaitán I.E.D., siendo consecuente con la directriz estatal, dentro de su plan general de contratación aprobado para la vigencia 2023, relacionó en su proyecto de presupuesto los rubros "Mantenimiento de la Entidad" y "Mantenimiento de Mobiliario y Equipo", que corresponde a los gastos inherentes al funcionamiento de sus instalaciones e infraestructura de cada una de sus sedes, aunado a la normatividad vigente, cuyo objetivo es lograr el desarrollo normal de la misión educativa institucional.

El rubro **Mantenimiento de la Entidad**, es creado con el propósito de realizar actividades de reparaciones preventivas y correctivas de las instalaciones del colegio, y así lograr el óptimo funcionamiento de la infraestructura, priorizando en todo sentido el desarrollo pedagógico, además de prevenir situaciones complejas que puedan afectar a la comunidad estudiantil

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



El colegio proyectó el proceso de conservación de las condiciones físicas de su infraestructura; las cuales comprenden aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para así prevenir el retraso o evitar su deterioro y descompostura prematuro como consecuencia del uso normal, y con el fin de alargar su vida útil, estimó actividades, como: Inspecciones de rutina; limpieza de las superficies de cubiertas e impermeabilizaciones; verificación de posibles filtraciones; revisión y verificación de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de baterías sanitarias; revisión de enchapes; verificación de carpinterías expuestas a la corrosión; eliminación de plantas; malezas o similares en superficies horizontales y verticales; examen de los vidrios, lámparas, bombillos; estado de conservación de los exteriores; fumigación y eliminación de vectores; control de palomas y roedores; poda y mantenimiento de zonas verdes; pintura interna y externa; reparaciones en carpintería metálica y de madera, como también cerraduras.

Las SEDES A y B presentan daños y/o averías recurrentes con respecto a sus instalaciones, redes e infraestructura, para lo cual requiere de todas las actividades necesarias para su conservación y el buen funcionamiento. **VER ANEXO TÉCNICO No. 02**

Entiéndase que son actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones del colegio, que se realizarán una vez se presente la avería, daño y necesidad. La institución consolidará información sobre los precios del mercado en valor unitario sin fórmula de reajuste, donde el interesado debe indicar en la propuesta económica el valor detallado por ítem, que incluya los costos directos e indirectos, impuestos, la AIU, y demás costos en que se incurran para realización del alcance del objeto, discriminar el valor del IVA (para el responsable de impuesto) y otros gravámenes con el fin de obtener un valor unitario total por ítem, el colegio indicará posteriormente la cantidad de actividades a realizar con respecto al listado postulado para la presente invitación. **FORMATO N° 02 PROPUESTA ECONÓMICA.**

11

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial: Con fundamento en la Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes o complementarias, Acuerdo No. 8 de junio 20 de 2023 *"Reglamento Interno de Contratación del colegio para procesos de selección cuya cuantía es menor a 20 SMMLV"*

4. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, sedes A y B del colegio de acuerdo con el alcance del objeto, el contratista se obliga para con el colegio a suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo con los precios de su oferta presentada, sin fórmula de reajuste durante la ejecución. El valor de cada bien o servicio a ofertar es a todo costo, debe incluir instalación, desmonte de lo existente y su correcto funcionamiento, mano de obra, transporte, elementos, repuestos, accesorios e insumos, retiro de escombros, todos los equipos necesarios para su instalación y los demás costos e impuestos a que hubiere lugar para su óptimo funcionamiento.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



- 4.1. Alcance del Objeto:** El Contrato tiene por objeto Mantenimiento en general, preventivo y correctivo, con actividades como: VER ANEXO TÉCNICO N° 02

Realizar actividades preventivas y correctivas en general de las redes eléctricas de las sedes A y B del colegio, incluye: Actividades acordes al objeto, con suministro e instalación de materiales, insumos, mano de obra calificada y equipos necesarios para su puesta en marcha y óptimo funcionamiento.

- 4.2. Cantidades de obra:** Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente para su ejecución por parte de la Rectora Ordenadora del Gasto.

- 4.3. Precio unitario fijo:** Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán, NI tendrán fórmula de reajuste. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen realizar las actividades de mantenimiento.

- 4.4. Mayores cantidades de obra:** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra y/o actividades que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica" previa autorización de la rectora ordenadora. Si con ocasión de la ejecución contractual Y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra y/o actividades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre EL COLEGIO y EL CONTRATISTA.

- 4.5. Ítems o actividades no previstas:** Son ítems o actividades no previstas aquellas de obra y/o actividades que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la rectora del colegio. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra y/o actividades será determinada por el colegio, previo concepto del supervisor.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del colegio. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la rectora del colegio, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el colegio no reconocerá valores por tal concepto.

Si el precio de algunas actividades, a todo costo, no se encuentran en los análisis de precios unitarios (ANEXO TÉCNICO No.02), será propuesto entre el contratista y la Rectora del colegio, sin embargo, el colegio se apoyará con el arquitecto de la localidad dependiente de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación, ni mayor a los precios establecidos del estudio de mercado realizado directamente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. VER ANEXO TÉCNICO N° 03

13

5. PUBLICACIÓN, CONSULTA DEL AVISO, ESTUDIOS PREVIOS, CONDICIONES, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

En la fecha prevista en el cronograma, se publicará el AVISO y ESTUDIOS PREVIOS con sus condiciones, será la página web del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II el medio de publicación www.colombiacompra.gov.co.

A partir de la publicación y durante el plazo indicado en la invitación, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la entidad en la página del SECOP II

Las aclaraciones y respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección, tendrán únicamente valor interpretativo.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 7 PUBLICIDAD Artículo 2.2.1.1.1.7.1, inciso dos, La IED Manuela Ayala de Gaitán invita todas las personas



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



naturales o jurídicas, interesadas en presentar propuestas para celebrar un contrato de Mantenimiento de instalaciones "Obra Pública"

5.1. Expedición de Adendas

Es procedente que la IED mediante adendas efectúe las modificaciones al presente documento, las que considere pertinentes, solamente dentro de su periodo de publicación, las cuales se registrarán en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Participantes

Se tendrán como hábiles para participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto social les permita desarrollar la actividad a contratar, asociadas en consorcio o unión temporal, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y que cumplan con las demás condiciones sustanciales establecidas en el presente documento.

14

Es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por el colegio consultando la publicación del proceso en la página web Colombia Compra Eficiente SECOP II para enterarse del cronograma, realizar observaciones y subsanaciones.

Podrán participar en la presente Invitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, Consorcios o Uniones Temporales, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las Leyes y en especial, las previstas en los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y que no estén reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

6.1.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales o Extranjeras con o sin Ánimo de Lucro

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar su cédula de ciudadanía, el certificado vigente en el que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio. Con una vigencia de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.

Cuando el Proponente sea una **PERSONA JURÍDICA** (Nacional o Extranjera), debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días antes de la fecha del cierre de la Invitación, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación. Igualmente debe acreditar que su duración no es inferior al plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de presentación de ofertas por parte de personas jurídicas extranjeras, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, el artículo 480 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



Cuando el representante legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento actualizado de **AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

La omisión de la autorización (si se requiere) genera el **RECHAZO** de la propuesta.

6.1.2. Consorcios o Uniones Temporales

Si el proponente se presenta como consorcio o unión temporal deberá anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 80/93 y sus Decretos Reglamentarios.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá cumplir los requisitos y presentar los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, como si fueren a presentar propuesta de manera independiente.

En el caso de uniones temporales, la omisión del señalamiento expreso de los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución, generará como consecuencia que, para todos los efectos, se entienda que la propuesta se ha presentado bajo la modalidad de **CONSORCIO**.

6.2. EL PROPONENTE INTERESADO

Las ofertas y los documentos que las acompañan deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta y realizar subsanaciones, por lo anterior, deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección "Régimen Especial con Ofertas"

El proponente debe estar registrado, es decir; tener usuario y clave de acceso a SECOP II, únicamente se tendrán como propuestas válidas y presentadas, aquellas que se carguen en el SECOP II en la cronología del proceso en el día y hora indicada, sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva del SECOP II para examinar de manera general su contenido.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, todos y cada uno de los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma español, los documentos que se anexen en otro idioma deben venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

Para aportar su oferta, descargue la guía en el siguiente enlace:



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

7. SOBRE LA PROPUESTA

7.1. Presentación en el Formato #02

El PROPONENTE INTERESADO puede consultar todos los documentos en el SECOP II en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Para aportar su oferta, descargue la guía en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección se procederá a publicar en la plataforma SECOP II la lista de propuestas recepcionadas.

Se recepcionará electrónicamente las propuestas en la plataforma SECOP II, hasta el día en las horas señaladas en el cronograma y la plataforma, la cual debe contener la **PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO #2)**, documento firmado por el representante legal, acompañado de la documentación requerida, con solo la presentación de la oferta, por parte del interesado, se asumirá que tiene una validez de **NOVENTA (90) días calendario**.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, todas y cada una de las páginas escaneadas en original.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma español. Los documentos que se anexen en otro idioma deben venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

- **Costos de la Propuesta:** Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la I.E.D Manuela Ayala de Gaitán en ningún caso será responsable de los mismos.
- **Propuestas Totales:** Para la presente invitación el colegio no acepta la presentación de propuestas parciales.
- **Propuestas Hábiles:** El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de una (1), de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación del colegio Acuerdo N° 04 del 12 de abril de 2018, artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se realizará el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en esta invitación. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá anexar la documentación solicitada de cada uno de sus miembros. A esta evaluación no se le otorga puntaje y como



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



resultado de esta, se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

Acreditar los requisitos habilitantes, no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **“CUMPLE o NO CUMPLE”**.

7.2.1. CAPACIDAD JURIDICA – ADJUNTAR DOCUMENTOS PUNTO (V) DE LA INVITACIÓN

- **Persona Jurídica:** acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, debe estar renovada al presente año.
- **Personas Naturales Colombianas:** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia:** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

NOTA 04. El colegio se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la I.E.D Manuela Ayala de Gaitán carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

7.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

7.2.2.1. Experiencia:

- **Adjuntar REGISTRO PROFESIONAL:** Verificación de la idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área de actividades relacionadas.

El PROPONENTE debe acreditar el requisito que establece el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 que, para ejercer la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, se requiere estar matriculado en el Registro Profesional para lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta profesional, por lo tanto, la entidad estatal verificará que se aporte la tarjeta profesional para la celebración del contrato estatal.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



El artículo 2 de la Ley 842 de 2003, identifica las actividades que se entienden como “ejercicio de la ingeniería”, el mantenimiento de la planta física de una edificación -colegio- es una actividad de ingeniería, razón por la que el contratista debe acreditar el requisito que establece el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 para su ejercicio.

- a. Persona Jurídica: El Representante Legal
- b. Persona Natural

➤ **Adjuntar dos (2) certificaciones de contratos**, donde conste la experiencia en contratación con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente contratación y **cuya suma sea igual o mayor al presupuesto estimado para la presente invitación**. Estos contratos deben haberse ejecutado antes del cierre del proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre y NIT del contratista
- Número y fecha del contrato.
- Objeto.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
- Valor del contrato: En caso de que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, se tendrá en cuenta la sumatoria de las certificaciones presentadas por sus miembros.

18

NO SE ACEPTARÁN certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, facturas, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La Institución Educativa Distrital se reserva el derecho de verificar las certificaciones con las empresas o entidades emisoras.

En caso de anexarse más de dos (2) certificaciones, la entidad tendrá en cuenta solo aquellas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral.

Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **“CUMPLE o NO CUMPLE”**.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



7.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. HABILITANTES

- **ADJUNTAR FORMATO N.º 02 PROPUESTA ECONOMICA** (ARCHIVO EN EXCEL PUBLICADO CON LA INVITACIÓN), el proponente debe imprimir en tamaño oficio y firmarlo en original (solo por el representante legal) escanearlo y enviarlo por la plataforma SECOP II con sus anexos, así mismo, anexar copia en formato Excel de la propuesta diligenciada.

ADVERTENCIA: El proponente solo debe ingresar los valores, en pesos colombianos a ofrecer por unidad, discriminando el IVA para el responsable del impuesto, totalizar la propuesta, además debe diligenciar los datos básicos de identificación. Cuando el proponente cambie, modifique en su contenido los registros iniciales, la esencia (ítems) y notas de este FORMATO N.º 02 será causal de RECHAZO.

EL Proponente interesado, al diligenciar el FORMATO N° 02., estará ofreciendo información sobre el estudio de precios del mercado en valor unitario sin fórmula de reajuste durante la ejecución, indicará en la propuesta el valor detallado por ítem, que incluya los costos directos e indirectos, impuestos, la AIU, y demás costos en que se incurra para realización del alcance del objeto, discriminará el valor del IVA (si es responsable del impuesto) y otros gravámenes con el fin de obtener un valor unitario total por ítem, posteriormente al oferente seleccionado, el colegio le indicará la cantidad de actividades a realizar con respecto al listado de la propuesta seleccionada.

ESTUDIOS DEL SECTOR - PRECIOS REFERENCIA - VER ANEXO TÉCNICO N° 02-
El proponente ofrecerá precio por ítem como se estipula en el FORMATO N° 02 PROPUESTA ECONOMICA

NOTA 5. Si verificados los ítems de la propuesta y sus precios, de uno o más ítems (incluido el impuesto), están por encima de los valores, precios referencia máximos (110%) será causal de RECHAZO automáticamente, es responsabilidad del oferente el cálculo y registro de todos los valores en el formato #2. VER ANEXO TÉCNICO N° 02

NOTA 6. El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlos al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la IED aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

NOTA 7. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, trabajo, servicio o bien, señalado por el CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán, NI tendrán fórmula de reajuste. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio,



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1198 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



actualización salarial y en general todos los costos e impuestos que impliquen realizar la actividad del suministro de elementos según el alcance del objeto.

NOTA 8. El proponente debe tener en cuenta que al valor propuesto se le aplicará los descuentos de los impuestos legales que se generan en el momento del pago, como se indica en el numeral “Forma de Pago” de la presente invitación.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la evaluación serán factores para considerar como **HABILITADO o INHABILITADO** en aspectos jurídicos, técnicos y económicos de cumplimiento “Requisitos Habilitantes”, el precio total ofrecido no debe superar el valor total del presupuesto oficial estimado en cuyo caso la propuesta será **RECHAZADA**.

EVALUACIÓN			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1.	CAPACIDAD JURÍDICA. Verificación de documentos y requisitos	CUMPLIMIENTO	<u>HABILITADO</u>
2.	CAPACIDAD TÉCNICA Experiencia específica del proponente	CUMPLIMIENTO	<u>HABILITADO</u>
3.	OFERTA ECONOMICA Verificación de la PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLIMIENTO	<u>HABILITADO</u>
DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO			
4.	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA IED - ACUERDO No. 08 DE 20 DE JUNIO DE 2023. numeral 2.7.2. Factores de Selección.		
	Para este proceso de selección, la IED revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio (de acuerdo con el siguiente formulado) cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el colegio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, el menor precio se determinará con la siguiente fórmula:		
	Media Aritmética incluido el Valor Total de los precios promedio 2023		
	La I.E.D. para determinar la media aritmética correspondiente a las ofertas habilitadas, se aplicará la siguiente fórmula:		
	$M = \frac{A1 + A2 + A3 + \dots + An + Pto}{n}$		
	Donde:		
	M	Media Aritmética	
	A (1...n)	Valor total incluido o no el impuesto según la responsabilidad tributaria del proponente y para cada una de las propuestas habilitadas	
	Pto	Valor Total de los precios promedio 2023	



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ
Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989
Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1198 hasta nueva determinación
Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)
Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468

N	Número de propuestas habilitadas incluido el valor del presupuesto oficial						
Para la aplicación de la fórmula, aquella oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media aritmética obtendrá el máximo puntaje (10 puntos). Las demás ofertas serán evaluadas proporcionalmente aplicando las siguientes fórmulas: - Valor por debajo de la media: $PEi = \frac{\text{Puntaje máximo} * Vp}{V}$ - Valor por encima de la media: $PEi = \frac{\text{Puntaje máximo} * V}{Vp}$ Donde: <table border="1"><tr><td>PEi =</td><td>Puntaje de la propuesta evaluada</td></tr><tr><td>V =</td><td>Valor inferior más cercano a la media</td></tr><tr><td>Vp =</td><td>Valor total de la propuesta evaluada</td></tr></table> Nota: El orden de elegibilidad de acuerdo con la oferta económica se realizará tomando como referencia dos decimales. <i>En esta fase se tendrá en cuenta lo enunciado por Colombia Compra Eficiente, para responsables y no responsables del IVA, así: "EVALUACIÓN DEL PRECIO – Costo real – Incluye IVA - La posición que adopta la Subdirección de Gestión Contractual es que el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente."</i>		PEi =	Puntaje de la propuesta evaluada	V =	Valor inferior más cercano a la media	Vp =	Valor total de la propuesta evaluada
PEi =	Puntaje de la propuesta evaluada						
V =	Valor inferior más cercano a la media						
Vp =	Valor total de la propuesta evaluada						

21

9. Adjudicación

El contrato en general y el presupuesto oficial estimado de la presente invitación será el valor total contractual, se le adjudicará a un solo proponente que presente el menor valor total de acuerdo con lo estipulado en el numeral anterior, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos exigidos en el contenido de los documentos de esta invitación, en caso de empate el colegio aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



(Los precios de ejecución contractual serán los de la propuesta seleccionada)

9.1. Adjudicación con oferta única.

Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.2.6. La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, (Decreto 1510 de 2013, artículo 30)"

El valor total del contrato será el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, el cual se ejecutará por la cantidad de actividades que requiere el colegio, según necesidad y a precios unitarios (incluido el impuesto) ofrecidos en la propuesta seleccionada.

10. DECLARACIÓN "DESIERTA"

El proceso se puede declarar desierto cuando no se presenten al cierre proponentes, no existan propuestas habilitadas y ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Contra el acto que determine la declaratoria desierto, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

22

NOTA 9. La I.E.D. Manuela Ayala de Gaitán se reserva el derecho de solicitar a los proponentes aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- a) Serán rechazadas las ofertas remitidas por correo certificado, correo electrónico o medio diferente al estipulado en la presente invitación.
- b) Serán rechazadas las ofertas cuando su presentación sea posterior a la fecha y hora de recepción, para este último el SECOP II informará situación de llegada "Fuera de plazo"
- c) Serán rechazadas las ofertas cuando se omita en la recepción electrónica de la misma: LA CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMATO N° 01, EL FORMATO N.º 02 PROPOSTA ECONOMICA, y a su vez se presenten sin firma del representante legal, o firmado por persona diferente al representante legal.
- d) Cuando el proponente cambie, modifique en su contenido inicial el FORMATO N° 02 PROPOSTA ECONOMICA o en una de sus casillas no se indique ningún número (precio), o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el formato de propuesta económica, ya sea generado por errores de digitación, se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
- e) Serán rechazadas las ofertas cuando el proponente no cotice en su PROPUESTA ECONOMICA la totalidad de los ítems.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



- f) Serán rechazadas las propuestas cuyo valor total exceda el presupuesto oficial establecido.
- g) Cuando verificado los ítems de la propuesta sus precios, de uno o más ítems (incluido el impuesto) estén por encima de los valores, precios referencia máximos (110%) del ANEXO TÉCNICO N°02
- h) Cuando se presente valores de moneda extranjera.
- i) Cuando el valor de los contratos en las certificaciones presentadas por el proponente para acreditar su experiencia no alcance el valor mínimo establecido.
- j) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos capacidad técnica de la propuesta y sus anexos.
- k) Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la Garantía de Seriedad de la oferta en el tiempo de radicación electrónica.
- l) Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los documentos de la presente invitación.
- m) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en los términos de referencia como no subsanables o en donde expresamente se indique que se RECHAZARÁ la propuesta o cuando se señale que son subsanables y no se cumpla con el plazo requerido por una sola vez,
- n) Cuando al proponente se le solicite que subsane, anexe o aclare alguna información y éste no responda oportunamente incumpliendo el plazo, además cuando su respuesta no sea satisfactoria.
- o) Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
- p) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.
- q) Cuando la IED detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- r) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



- s) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
- t) Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- u) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes de seguridad social, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
- v) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- w) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- x) Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
- y) En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
- z) Serán rechazadas las propuestas, además de las consignadas en el presente numeral, las registradas en donde se enuncie causal de rechazo.

24

12. GARANTÍA

De acuerdo con lo señalado en el Sección III, Subsección I - Generalidades artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y a favor de **BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN IED CON NIT: 800.136.287-3**, la garantía de cobertura del riesgo, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía debe constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la cual para el presente proceso avalará el cumplimiento de:

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos para el contrato que se derive para este proceso:

Cumplimiento: El 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



Calidad: El 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 10. El contratista debe estar cumpliendo y tener vigente durante toda la ejecución del contrato la GARANTÍA estipulada.

12.1. Tipificación, Estimación, Asignación, Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo.

Previsión: Se entiende como riesgos; POLITICO, REGULATORIO, FINANCIERO, COMERCIAL, RIESGO TÉCNICO Y DE OPERACION, RIESGO TÉCNICO HUMANO

ITEM	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Riesgo político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
2	Riesgo regulatorio	Se refiere a cambios de ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorios administrativos.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista y el colegio
3	Riesgo Financiero	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones financieras.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista.
4	Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, de los insumos, actividades, sistemas de transporte entre otros, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista.
5	Riesgo Técnico y de operación	Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista.
6	Riesgo técnico humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participan en los eventos y actividades normales del colegio por parte del personal asignado en la ejecución del contrato	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

25

13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se derive del presente proceso será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la IED y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la IED, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la IED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la IED no asume responsabilidad



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468

laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la IED la información que se requiera.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
- b) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- c) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- d) Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- e) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- h) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

i) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

j) Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

k) Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

l) Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección, por el cual se dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

m) Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

14.1. Obligaciones Específicas:

1)EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO PACTADO CON EL COLEGIO Y A LOS PRECIOS SUMINISTRADOS EN LA COTIZACIÓN SIN FORMULA DE REAJUSTE 2)EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SUPERVISOR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.3)EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 4)EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ARREGLOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LO CONTRATADO Y PARA LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCION 5) REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DOS SEDES DEL COLEGIO DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL OBJETO- Parágrafo primero. A) Cantidades de obra Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte de la rectora ordenadora del gasto B) Mayores cantidades de obra EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra y/o actividades que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica" previa autorización de la rectora ordenadora. Si con ocasión de la



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra y/o actividades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre la rectora del colegio y EL CONTRATISTA C) Ítems o actividades no previstas: son ítems o actividades no previstas aquellas de obra y/o actividades o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la rectora del colegio. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra y/o actividades será determinada por el colegio, previo concepto del supervisor. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del colegio. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la rectora del colegio, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el colegio no reconocerá valores por tal concepto. Si el precio de algunas actividades, a todo costo, no se encuentran en los análisis de precios unitarios, será propuesto entre EL CONTRATISTA y la rectora del colegio, sin embargo, el colegio se apoyará del arquitecto de la localidad dependiente de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los precios del mercado al momento de su aprobación, sin que esto implique aumentar el valor total contratado. **Parágrafo segundo: Frecuencia: El mantenimiento general preventivo y correctivo de las dos sedes del colegio, se debe realizar cada vez que sea necesario, realizando visitas periódicas dos (2) veces por semana para determinar las actividades de mantenimiento a realizar con autorización de la rectora ordenadora del gasto, al final el contratista reportará el informe de reparación y entrega de las actividades realmente realizadas.**

28

15. OBLIGACIONES DEL COLEGIO

- Proporcionar al contratista la información y permisos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
- Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- Designar al supervisor para la ejecución del contrato.

16. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación de la IED, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20)



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



SMMLV, esta se hará mediante la modalidad de selección: Régimen Especial, Invitación Abierta a Presentar Oferta, previo análisis realizado de comparar e identificar las ventajas de utilizar la invitación abierta para la adquisición del objeto contractual.

Normas Jurídicas Aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa
- Ley 715 de 2001
- Decreto 1075 de 2015
- Manual de Contratación Régimen Especial de la IED

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 60 de la Ley 80/93, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este por cualquier causa. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante en la forma prevista en el Art. 61 de la Ley 80/93.

29

18. SANCIONES CONTRACTUALES - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

- Multas:** Se podrá pactar entre las partes multas al contratista que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, multas sucesivas, de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 20% del valor total del contrato.
- Cláusula Penal Pecuniaria:** Se podrá pactar entre las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, donde a título de cláusula penal pecuniaria el colegio impondrá al contratista una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la contratante por tal incumplimiento.

19. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Directiva Institucional. Los contratos (subcontratistas) que celebre el



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



contratista para la ejecución del contrato son de entera responsabilidad de sí mismo y no existirá relación laboral alguna con el colegio.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, consagradas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

21. CLÁUSULA AMBIENTAL.

EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el Colegio y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la normatividad vigente. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

30

22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

De conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. SUPERVISIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles de SUPERVISIÓN a través de los integrantes del comité de mantenimiento o la persona que designe para el efecto la Ordenación del Gasto.

La Institución ejercerá la supervisión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio Manuela Ayala de Gaitán adoptado por el Consejo Directivo.



COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Creado por el CONSEJO DE BOGOTÁ

Jornada Mañana Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 1989 y Jornada Tarde Acuerdo N° 7 del 25 de abril de 1989

Resolución de Aprobación N° 7442 de noviembre 13 de 1998 hasta nueva determinación

Resolución de Aprobación N° 2809 de septiembre 13 de 2002 (SED)

Calle 71 N° 75 11 Tel 2763648 - 2248468



24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir el contrato respectivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, la INSTITUCIÓN mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

El cumplimiento de los requisitos para suscribir el contrato y firma del acta de inicio:

- Firma Electrónica del contrato (Aceptación entre las partes) plataforma SECOP II
- Adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal
- Aceptación por parte del contratista de la minuta contractual
- Trámite por parte del contratista de las garantías contractuales
- Aceptación de garantía contractual por parte del colegio.
- Firma del acta de inicio entre las partes.

25. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

ANA IMELDA MATEUS MORALES

Rectora

Bogotá, D.C., 11 septiembre de 2023